

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/ 67 Vrs.

HABILITA PROVISORIAMENTE EL
TERMINAL MARÍTIMO PUERTO
MEJILLONES S.A. Y ESTABLECE SUS
CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Mejillones, 21 de Junio de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la “Ley de Navegación”, D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, establecida mediante D.S. (M.) N° 991 de 1987; el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones, la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO A-31/001, imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias; la Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/862/Vrs., de fecha 6 de Julio de 2005, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad y Operación del Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A.; el Informe Técnico del Uso de Lanchas de Amarre, emitido por el Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Mejillones, con fecha 1 de Marzo de 2013 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

I.- **HABILÍTASE**, provisoriamente el Terminal Marítimo Puerto de Mejillones S.A., y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A.
2. **Descripción:** Terminal constituido por un muelle mecanizado para el embarque y desembarque de graneles sólidos y líquidos en general. Está conectado a tierra firme a través de un puente de 509 metros, por el cual corren dos cintas transportadoras para graneles sólidos y un ducto aéreo para el ácido sulfúrico. El terminal consta de una plataforma montada sobre pilotes de 70 por 20 metros, además de dos duques de alba, cuatro postes de amarra y tres boyas. El sitio N° 1 del Terminal Marítimo de Puerto Mejillones S.A., consta de un cabezo de muelle formado por una plataforma montada sobre pilotes de 16 metros de largo por 10 metros de ancho, el que se encuentra unido a tierra por la unión de un puente de acceso de 528 metros de longitud y 2 metros de ancho, además del puente de acceso actualmente en operación del terminal de graneles de 509 metros de longitud hasta el estribo y 5 metros de ancho.

Las cargas a granel mencionadas son transferidas desde y hacia terrenos de propiedad de Puerto Mejillones S.A.

3. **Ubicación geográfica:** Se encuentra ubicado en la Segunda Región de Antofagasta, en la ciudad de Mejillones e inserto en la bahía del mismo nombre. Estas ubicaciones están referidas en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, con sistema de referencias SIRGAS (WGS-84).
4. **Propietario:** Puerto Mejillones S.A.
5. **Zona de Espera de Prácticos:** Área marítima denominada ZEP-1, ubicada en demarcación 038° y a una distancia de 2,46 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. **Puntos de Fondeo a la Gira:** El área marítima graficada en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, como punto de fondeo "C" en demarcación al 047° y a una distancia de 1,987 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Punto Fondeo "C": Latitud 23° 04' 42" Sur; Longitud 070° 26' 12" Weste

7. **Límites del Puerto:** El área marítima al Sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23° 01' 32" Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

8. **Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:**

- a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos que se experimentan en la bahía son generalmente del Norte en invierno y del Surweste en verano, siendo predominante en condición normal intensidades de 6 nudos, alcanzando como máximo 30 nudos de intensidad en el verano.
- b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Noreste, con una velocidad de 1,0 nudo.
- c. **Altura de la ola:** 1,0 metro.
- d. **Amplitud de la marea:** 0,33 a 1,39 metros.
- e. **Tipo de fondo:** El lecho marino del terminal se caracteriza por ser de fondo parejo, completamente libre de bajos fondos, peligros, escollos u otros elementos que hagan peligrar la navegación.

Señalado en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

9. **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:**

Sitio N° 1:

- a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.
- b. **Orientación:** 42° – 226°.

- c. **Boyas de amarre:** Boyas N° 1 y N° 2, cilíndricas verticales, volumen 35 m3, con protección catódica, fondeada con cadena y pata de gallo para naves de hasta 50.000 TRG. La boya de amarre N° 1 se encuentra al Sur del cabezo del muelle y la boya de amarre N° 2 se encuentra al Norte del cabezo del muelle. Ambas están pintadas de color naranja internacional.
- d. **Ductos:** Corresponde a un muelle mecanizado de 509 metros de largo, a través del cual corren dos cintas transportadoras para la carga y descarga de los graneles sólidos desde el puesto de atraque hasta el patio de acopio al interior de las instalaciones terrestres del operador del terminal o viceversa. Complementa lo anterior, una cañería aérea sobre la estructura del muelle, destinada a la transferencia de ácido sulfúrico.

Sitio N° 2:

- a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.
- b. **Orientación:** 143° – 323°.
- c. **Boyas de amarre:** Boya N° 3, cilíndrica vertical, volumen 22 m3 con protección catódica, fondeada con cadena y pata de gallo para naves de hasta 50.000 TRG. La boya de amarre N° 3 se encuentra al Norte del cabezo del muelle y está pintada de color naranja internacional.
- d. **Ductos:** Corresponde a un muelle por el cual corre un ducto aéreo de carga y descarga de ácido sulfúrico de 528 metros de largo, que va desde el puesto de atraque hasta los estanques de acopio al interior de las instalaciones terrestres del terminal.

10. Condiciones límites para las naves:

Sitio N° 1:

- a. **Calado máximo:** 14,38 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 230 metros.
- c. **Manga máxima:** 34 metros.
- d. **Desplazamiento máximo:** 85.344 toneladas métricas.

Sitio N° 2:

- a. **Calado máximo:** 14,38 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 230 metros.
- c. **Manga máxima:** 34 metros.
- d. **Desplazamiento máximo:** 80.000 toneladas métricas.

11. Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.

- b. **Bandas de atraque:**
 - **Sitio N° 1:** Ambas bandas.
 - **Sitio N° 2:** Babor. (banda de conexión)
- c. **Maniobras simultáneas:** No.
- d. **Maniobras de abarloamiento:** No.
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:** Un ancla de leva en escobén de estribor con no menos de 8 paños de cadena, además, la cantidad y largo de espías que a continuación se indican:

Naves que efectúan corridas:
02 Espías de no menos de 300 metros de largo a popa.
08 Espías de no menos de 220 metros de largo.
04 Espías de no menos de 150 metros de largo.
Naves que embarcan concentrados
04 Espías de no menos de 300 metros de largo a popa.
08 Espías de no menos de 220 metros de largo
04 Espías de no menos de 150 metros de largo
Naves que no efectúan corridas:
08 Espías de no menos de 220 metros de largo.
04 Espías de no menos de 150 metros de largo.

- g. **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:** Maniobras de amarre de naves con mayor calado se autorizarán, previa evaluación y autorización de la Autoridad Marítima y según las condiciones que ésta disponga.

12. Ayudas a la navegación:

Sitio N° 1:

- a. **Enfilación de aproximación e ingreso:** Son dos paneles de forma trapezoidal, dispuestos para enfilear la nave al rumbo verdadero 148°. La señal anterior está instalada sobre la estructura que lleva la cinta transportadora, es de color blanco con una línea vertical central de color rojo y posee una luz direccional de color verde en su parte superior. La señal posterior está instalada en el terreno de playa y a una mayor altura, con las mismas características de la anterior, con la diferencia que la luz direccional es de color rojo.
- b. **Enfilación de fondeo:** Consiste en un poste de fondeo de color negro, con una luz destellante en horario nocturno en su extremo superior, que sobresale de la superficie del agua en aproximadamente unos 4 metros, colocado a 140 metros del frente de amarra del muelle N° 1 y a 40 metros a estribor de enfilación que marca el rumbo verdadero 148° de entrada de las naves.
- c. **Cantidad:** 03.
- d. **Ubicación:** 02 en tierra y 01 en el mar.

Sitio N° 2:

- a. **Enfilación de aproximación e ingreso:** Es un poste de 4 metros de altura con una luz destellante en su extremo superior de color naranja que se enciende en horario nocturno, instalada sobre el poste de amarra N° 1 del muelle N° 1.
- b. **Cantidad:** 02.
- c. **Ubicación:** 02 en el mar.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

13. Limitaciones operacionales:

- a. **Luminosidad para el atraque y desatraque:** El Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A., está habilitado para maniobrar durante las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
- b. **Dirección y Viento máximo para maniobras de amarre:** 14 nudos desde cualquier dirección.
- c. **Dirección y Viento máximo para maniobras de corrida y desamarre:** Hasta 20 nudos. Podrá autorizarse maniobras de desamarre con vientos superiores a 20 nudos, cuando éstos tengan componente Sur, previa evaluación técnica del Práctico y autorización expresa del Capitán de Puerto.
- d. **Viento máximo para maniobras de carga y descarga:** Hasta 20 nudos.
- e. **Viento máximo para la permanencia en el sitio:** En condición de viento sobre 20 nudos, la permanencia de la nave en su sitio, será evaluada por la Autoridad Marítima.
- f. **Dirección y velocidad máximas de las corrientes:** 1,0 nudo desde cualquier dirección.
- g. **Altura de la ola máxima para maniobra de amarre:** 1,0 metro.
- h. **Altura de la ola máxima para maniobra de desamarre:** 1,75 metros.
- i. **Altura de la ola máxima para la permanencia en el sitio:** 1,5 metros.
- j. **Ola máxima para ejecución de faenas de carga y descarga:** Hasta 1,5 metros.
- k. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- l. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

14. Servicios de apoyo a las maniobras:

- a. **Publicaciones Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 de 1985, con sus modificaciones.

- c. **Uso de Remolcador:**

Para los sitios 1 y 2 maniobra de Atraque: Será obligatorio el uso de dos remolcadores, los que deberán tener una capacidad de tiro certificada de a lo menos 35 toneladas de Bollard Pull cada uno.

Para sitio 1 maniobra de Desatraque: Será necesario el uso de un remolcador, con la excepción para la nave que se encuentre atracada al sitio N° 1 por su banda de estribor, situación para la cual requerirá dos remolcadores.

Para sitio 2 maniobra de Desatraque: Será obligatorio el uso de dos remolcadores, los que deberán tener una capacidad de tiro certificada de a lo menos 35 toneladas de Bollard Pull cada uno.

Para Corridas en el sitio 1: Será necesario el apoyo de un remolcador con capacidad de tiro certificada de a lo menos 35 toneladas de Bollard Pull.

- c. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.
- d. **Lanchas de Amarre sitios 1 y 2:** Deberá utilizarse dos lanchas para el amarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 2 equipos de comunicaciones VHF marítimo por lancha. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- f. **Lanchas de Desamarre sitio 1:** Deberá utilizarse dos lanchas para el desamarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 2 equipos de comunicaciones VHF marítimo por lancha. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

- g. **Lanchas de Desamarre sitio 2:** Deberá utilizarse una lancha para el desamarre, con una potencia mínima de 200 HP, 2 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

15. Situaciones especiales:

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos y/o altura de la ola de hasta 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y el pronóstico meteorológico.
- c. **Acciones ante condición de mal tiempo:** Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal, para las naves amarradas, se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga, si existieran éstos, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal:** Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia y desconectar el ducto e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practicaje a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira.
- e. **Alerta de Tsunami:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.
- f. **Alarma de Tsunami:** Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

16. Otras informaciones:

- a. Resolución C.J.A. ORD. N° 12.260/2/Vrs., de fecha 1 de Septiembre de 1994, que aprueba Estudios Batimétricos para la construcción de Muelle Mecanizado en la bahía de Mejillones.

- b. Resolución D.I.M.Y M.A.A. N° 12.600/862/Vrs., de fecha 6 de Julio de 2005, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad y Operación Terminal Puerto Mejillones.

17. Contactos:

a. Autoridad Marítima:

Fono: 055-2621513 – 2623295
Fono Fax: 055-2623295
Fono Emergencia: 137
Dirección de Correo Electrónico: servicioscpmej@directemar.cl
Dirección: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.

b. Terminal Marítimo Puerto de Mejillones S.A.:

Fono: 055-2883601
Fono Portería: 055-2883602
Persona a quien dirigirse: Sr. Francisco Ortúzar Vergara
Dirección de Correo Electrónico: fortuzar@puertomejillones.cl
Dirección: Avenida Costanera Norte N° 2.800, Barrio Industrial, Mejillones.

18. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Puerto de Mejillones S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para el Terminal Marítimo Puerto de Mejillones S.A.
- b. La administración del terminal, antes de la recalada de una nave, deberá verificar que las superficies de trabajo estén en condición segura en las boyas, evitando que ellas estén resbaladizas.
- c. Las naves que arriban a Mejillones para atracar a este Terminal, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al Práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior, los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en el punto "C" señalado en la carta náutica SHOA. 1331, sin la asesoría de un Práctico.
- d. Cuando al arribo de una nave el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el punto "C" señalado en la carta náutica SHOA. 1331, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.

- e. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- f. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas que trabajan para realizar la maniobra. Acto seguido, interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.

II.- DECLÁRESE, que el presente documento deroga la Resolución C.P.MEJILLONES ORD. N° 12.600/154/Vrs., de fecha 30 de Octubre de 2012 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.

III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.